

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 833

Propone declarar el mes de octubre como “Mes de la Ortopedia y Traumatología en Puerto Rico”.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

La designación del mes de octubre para el reconocimiento de las especialidades médicas de la ortopedia y la traumatología en Puerto Rico:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 833

CONTENIDOS

| | |
|-------------------------------|---|
| I. Resumen Ejecutivo | 2 |
| II. Introducción | 2 |
| III. Descripción del Proyecto | 3 |
| IV. Resultados | 4 |

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el Proyecto del Senado 833 (P. del S. 833), el cual propone el designar el mes de octubre como el “Mes de la Ortopedia y Traumatología en Puerto Rico”, con el propósito de fomentar la orientación, educación y concienciación pública sobre estas disciplinas. La medida contempla la realización de campañas informativas, actividades comunitarias, talleres, seminarios y reconocimientos a profesionales, en coordinación con el Departamento de Salud, entidades académicas, hospitales y organizaciones sin fines de lucro. Además, autoriza a los municipios a crear comités de concienciación.

Tras su análisis, la OPAL concluye que el P. del S. 833 no tendría un impacto fiscal significativo, dado que se circunscribe a la designación de un mes conmemorativo que puede atenderse con los recursos existentes, sin crear programas nuevos,

asignar fondos adicionales ni imponer obligaciones de gasto al Estado.

Al momento de la elaboración de este informe, el Proyecto fue aprobado por el Senado, remitido a la Cámara de Representantes para su consideración y referido a la comisión correspondiente.

II. Introducción

El Informe 2026-471 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal del P. del S. 833², que propone declarar el mes de octubre como “Mes de la Ortopedia y Traumatología en Puerto Rico”, a fin de promover actividades educativas y de concienciación mediante campañas, talleres e iniciativas coordinadas entre el Departamento de Salud, entidades médicas y los municipios.

El informe expone, en primer término, las disposiciones principales de la medida y, posteriormente, el análisis de su impacto

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 833 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone declarar el mes de octubre como “Mes de la Ortopedia y Traumatología en Puerto Rico”. Disponible en: www.opal.pr.gov

fiscal, junto con las conclusiones pertinentes.

III. Descripción del Proyecto³

El decreto del texto de aprobación del P. del S. 833 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley para declarar octubre como el Mes de la Ortopedia y Traumatología en Puerto Rico”.

Artículo 2.- Declaración

Se declara el mes de octubre de cada año como el “Mes de la Ortopedia y Traumatología” en Puerto Rico.

Artículo 3.- Objetivos

Durante el mes de octubre, se fomentarán actividades de orientación, educación y concienciación pública relacionadas con la ortopedia y traumatología, incluyendo, pero sin limitarse a:

- A. Campañas de información pública.*
- B. Actividades comunitarias de salud.*
- C. Reconocimientos a profesionales destacados.*

D. Talleres y seminarios en instituciones educativas y médicas.

Artículo 4.- Coordinación Gubernamental

El Departamento de Salud de Puerto Rico, en colaboración con colegios profesionales, instituciones académicas, hospitales y organizaciones sin fines de lucro, podrá desarrollar iniciativas para promover los fines de esta Ley.

Artículo 5.- Campañas Municipales.

Cada municipio podrá designar un Comité Municipal de Concienciación sobre la Ortopedia y la Traumatología que oriente sobre lo fundamental de este tema y los adelantos de la medicina moderna, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, deformidades y lesiones del sistema musculoesquelético. Ambas disciplinas, estrechamente vinculadas, que representan una de las áreas de mayor impacto en la calidad de vida de los pacientes en Puerto Rico y el mundo.

Artículo 6.- Reglamentación.

El Departamento de Salud deberá adoptar la reglamentación necesaria para implantar las disposiciones de esta Ley.

³ Véase la medida del texto de aprobación del P. del S. 833, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/159303>

...

En síntesis, el P. del S. 833 busca que se declare el mes de octubre como un periodo dedicado a fomentar la educación, orientación y concienciación pública sobre la ortopedia y la traumatología, mediante actividades coordinadas entre agencias gubernamentales, profesionales de la salud y municipios.

IV. Resultados⁴

La aprobación del P. del S. 833 establecería oficialmente el mes de octubre como el “Mes de la Ortopedia y Traumatología en Puerto Rico”, y promovería la realización de actividades educativas y de concienciación sobre estas especialidades. Asimismo, facilitaría la coordinación entre el Departamento de Salud, profesionales de la salud, instituciones y municipios para el desarrollo de campañas, talleres e iniciativas dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de condiciones del sistema musculoesquelético.

La OPAL concluye que esta medida no tendría un impacto fiscal significativo,

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

dado que no contempla la creación de programas, la asignación de fondos adicionales ni la incorporación de personal, y puede implementarse con los recursos existentes.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa